



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2015 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS
MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO
CLÍNICO PARA EL AÑO 2015"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 03/2015

CONTRATO NUMERO. 16/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación del
Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación
Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres.**
en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de
Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actuó,
nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **treinta de
junio de dos mil catorce**, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que
consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y
OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS
VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de diciembre de dos mil
catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del **primero de enero
de dos mil quince**, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director Médico Hospital
Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque,
quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la
otra comparece, el Señor **ROBBIN ABEL PEREZ PUENTES**. _____ años de
edad, Empleado, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad
número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad
**B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE** del domicilio _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos
catorce – ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete- cero cero dos- siete**, legitimando
su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
antes mencionada otorgada en San Salvador a las diez horas del día dieciséis de septiembre
de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Abelino Chicas Alfaro, inscrita en el
Registro de Comercio al número **DIECINUEVE**, folio ciento sesenta y cuatro y siguientes,



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

libro número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE de Registro de Sociedades en San Salvador el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indeterminado, que la representación legal de la misma corresponde a los presidentes y al secretario de la junta directiva conjunta o separadamente y podrán otorgar toda clase de poderes, quienes durarán dos años; B) Testimonio de Modificación al Pacto Social de Dismed, S.A. de C.V., a B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., otorgada en San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, ante el Notario Rafael Alberto Mendoza, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHO, del libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio treinta y tres al folio cuarenta y ocho, inscrito en San Salvador el dos de mayo de dos mil trece; C) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de agosto de dos mil catorce Ante lo soficios Notariales de la Licenciada Claudia Judith Maceda Chico. inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento treinta y uno- al folio ciento treinta y cinco, de fecha de inscripción, veintisiete de agosto de dos mil catorce. En dicho poder la Notario autorizan te dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **03/2015, CONTRATO DE “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2015”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, INSUMOS PARA ODONTOLOGÍA Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL AÑO 2015**, según los renglones adjudicados a éste en la resolución de adjudicación N° 03/2015. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable que lo suministrado sea apegado a las



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
40	19	10603020	<p>B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.</p> <p>Bolsa plástica de etilenvinilacetato (EVA), para alimentación enteral 1000 ml, empaque individual estéril, descartable (En caso de que la bolsa se utilice con máquina de alimentación, se requerirá de dos máquinas las cuales deben contar con mantenimiento preventivo y correctivo, e incluir capacitación a los operadores)</p> <p>OFRECEN: BOLSA PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD A TRAVEZ DE SONDA O GASTRONOMIA. NUTRIFIX 1000 ML NO SE UTILIZA MAQUINA Marca: B BRAUN Origen: ITALY/ALEMANIA/OTROS Vencimiento: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA</p>	c/u	300	\$ 6.40	\$ 1,920.00
88	19	10702035	<p>B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.</p> <p>Apósito de Alginato de Calcio y sodio (10x20)cm</p> <p>OFRECEN: APÓSITO DE ALGINATO DE CALCIO 15X15CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (ASKINA SORB 15X15CM) Marca: B BRAUN Origen: IRLANDA/OTROS Vencimiento: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA</p>	c/u	60	\$ 5.90	\$ 354.00
TOTAL.....							\$ 2,274.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública N° 03/2015; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,274.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, Licitación Pública No. 03/2015, Resolución de Adjudicación No. 03/2015, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **ONCE MESES VEINTE DÍAS**, contados a partir de la firma del mismo o sea del **doce de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará los insumos adjudicados en **DOS ENTREGAS** equivalentes al **CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una**, en las siguientes fechas: **PRIMERA ENTREGA: del 09 al 20 de febrero de 2015. SEGUNDA ENTREGA: Del 11 al 22 de mayo de 2015.** Los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita al teléfono 2372-6207. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado- cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272.88)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato; **B) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DIEZ por ciento (10%) del valor contratado, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227.40)**; la cual tendrá vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y debe ser entregada dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES después de que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Las fianzas deberán entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presentare alguna de las garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las siguientes personas en los renglones que les correspondan: **La Encargada de Bodega de Insumos Médicos, la Jefe de Laboratorio Clínico, la Jefe de Radiología, el Jefe de Odontología, la Jefe de Alimentación y Dietas, la Jefe de Anestesiología**, teniendo cada uno como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio,

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2349-2100;** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Paseo General Escalón, numero cuatro mil novecientos noventa y nueve. San Salvador, Teléfono**



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

2524-4000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"



SR. ROBBIN ABEL PEREZ PUENTES
SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL
AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

